

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00103
Procedencia: MARIA NORALBA PORTILLO DIAZ
Demandado: TERESA ALICIA PEREA
Decisión: TERMINACIÓN POR PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2017-00103, con solicitud de terminación del proceso por pago realizada por la demandante.

Revisado el proceso se encuentra que efectivamente se ha cancelado la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000. 000.00) por todo concepto, más las costas liquidadas visible a folio 46 C-1.

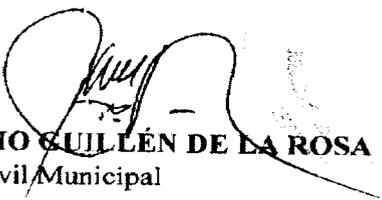
Finalmente, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la señora TERESA ALICIA PEREA.

Conforme lo anterior, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE:

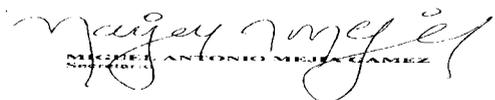
1. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución, por pago total de la obligación.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
3. **ORDENAR** el desglose de la letra de cambio No. LC-211 4013520 base de la presente ejecución y entréguesele a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
4. **ORDENAR** la entrega a la parte demandada de los títulos consignados en el presente proceso de existir saldo a su favor, si no existiere embargo de remanentes.
5. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 13 noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 61


MIGUEL ANTONIO MEJÍA
SECRETARÍA

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00061
Procedencia: AURELIANO GONZALEZ PARRA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SARA RODRIGUEZ Y DEMAS PERESONAS INDETERMINADAS
Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa Proceso de Pertenencia de Menor Cuantía No. 2019-00061, una vez reanudado los términos judiciales (Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020), los cuales fueron suspendidos para todo el país con los decretos 417 y siguientes en razón a la emergencia sanitaria COVID 19. En consecuencia, se fijará nueva fecha para llevar a cabo diligencia programada en audiencia de inspección judicial del 13/03/2020.

En atención a lo señalado en el artículo 373 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE

- 1. SEÑALAR** el día -22- del mes -ENERO- del año -2021- a las 9:00 AM - como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento ordenada mediante audiencia de fecha 13/03/2020.

Se previene a las partes procesales que ante la inasistencia injustificada a la presente diligencia se aplicará lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.; presumiéndose por ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado y como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y demás consecuencias previstas en la norma.

- 2. DECRETAR** las siguientes pruebas para verificar los hechos señalados en la demanda y las excepciones invocadas.

2.1 PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes a folios 1 al 30, 86 al 92 del C-1.

TESTIMONIALES

- **DECRETAR** el testimonio del señor DANILO GAMAZ C.C. 15.886.674, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la

demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.

- **DECRETAR** el testimonio de la señora ROSELLY MARTINEZ ALMEIDA C.C. 1.121.198.997, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentada por la parte demandante.
- **DECRETAR** el testimonio de la señora MARIA DEL PILAR NORIEGA C.C. 52.317.985, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentada por la parte demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- **DECRETAR** el interrogatorio de parte de la parte demandada **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ C.C. 3214838719**, a fin de que responda el interrogatorio que adelantará la parte demandante en forma oral o escrita en la diligencia, a fin de que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Prueba evacuada tal como consta en acta de fecha 13/03/2020 visible a folio 96 C-1., y a la que deberá concurrir el perito para absolver declaración de ser necesaria.

2.2 PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes a folios 76 al 79 del C-1.

TESTIMONIALES

No solicito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

No solicito.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

No solicito.

2.3 CURADOR AD-LITEM:

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00061
Procedencia: AURELIANO GONZALEZ PARRA
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SARA RODRIGUEZ Y DEMAS PERESONAS INDETERMINADAS
Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INCIAL

DOCUMENTALES:

- Dar valor probatorio al documento obrante a folios 83 del C-1.

TESTIMONIALES

No solicito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

No solicito.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

No solicito.

2.4 INTERROGATORIO DE PARTE:

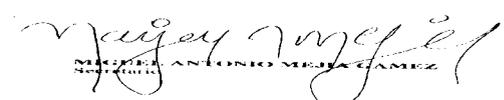
- **DECRETAR** de oficio el interrogatorio de parte de la parte demandante **AURELIANO GONZÁLEZ PARRA C.C. 4.080.047** y de la parte demandada **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ C.C. 3214838719**, a fin de que responda el interrogatorio que adelantará este despacho judicial en la diligencia, a fin de que manifiesten los hechos que les consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, 13 noviembre de 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 61


MIGUEL ANTONIO MEJÍA CÁRDENAS

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00033
Demandante: CREDITOS PARRA & CIA S.A.S
Demandado: YOLANDA GUTIERREZ FALCON y OTRO
Decisión: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00033 promovida por **CREDITOS PARRA & CIA S.A.S. Nit. 838000154-6** contra **YOLANDA GUTIERREZ FALCON con C.C. 40.177.389** y **CESAR ANTONIO LUGO MORALES C.C. 79.755.658**, con memorial suscrito por el Dr. **GUISSEPE LUGO CARDOZO** en el que solicita se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, de conformidad al poder otorgado por el señor **ROBINSON PARRA C.C. 4.947.196** como Representante Legal de **CREDITOS PARRA & CIA**.

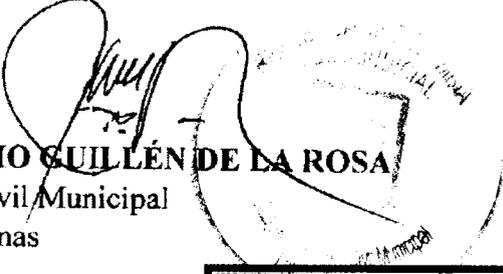
Revisada la solicitud radicada por el Dr. **GUISSEPE LUGO CARDOZO** para el reconocimiento de la personería jurídica de acuerdo al poder otorgado, se observa que sin embargo que dicha no reúne los requisitos exigidos por el artículo 05 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle tramite a la solicitud radicada de reconocimiento de personería, es necesario requerir a la parte demandante para que adecue el poder otorgado al Dr. **GUISSEPE LUGO CARDOZO** conforme a la disposición del artículo 05 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, **13 de noviembre de 2020**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **61**


MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00171
Demandante: ANDREA DEL PILAR MARTINO ALZATE
Demandado: VENANCIO MEJIA MACUNA Y OTRO
Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00171 con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene requerir al pagador de la BODEGA REDIPEZ; toda vez, que no se ha pronunciado respecto al oficio No. JICM-1216 radicado el día 20/11/2019 y recibido por JADDY ASPAJO SUAREZ.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó requerir al pagador de la “BODEGA REDIPEZ” para que informara sobre el trámite que se le ha dado a la medida cautelar decretada mediante auto 23/07/2019, requerimiento que fue comunicado mediante al oficio No. JICM-1216 radicado el día 20/11/2019 y recibido por JADDY ASPAJO SUAREZ.

Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Así las cosas, se solicitará al señor (a) Propietario, Gerente o Administrador de la “BODEGA REDIPEZ” y/o quien haga sus veces para que informe por escrito ante este estrado judicial, dentro del término perentorio e improrrogable de los CINCO (5) DÍAS siguientes al recibo del respectivo requerimiento quien es el Representante Legal de dicho establecimiento de comercio y/o encargado de ejecutar la medida cautelar decretada; de igual manera, se indique en qué estado se encuentra dicho embargo, el cual fue ordenado mediante auto del 27/07/2019; hágase por secretaría las advertencias de ley conforme lo dispone el artículo 593 del C.G.P.

Igualmente se ordenará a la parte demandante para que aporte al expediente el certificado de Existencia y Representación legal que expide la Cámara de Comercio con relación al establecimiento comercial "BODEGA REDIPEZ".

En consecuencia, de lo antes expuesto este juzgado;

RESUELVE:

- **1. REQUERIR** por secretaría al señor (a) Propietario, Gerente o Administrador de la "BODEGA REDIPEZ" y/o quien haga sus veces para que informe por escrito ante este estrado judicial, dentro del término perentorio e improrrogable de los CINCO (5) DÍAS siguientes al recibo del respectivo requerimiento quien es el Representante Legal de dicho establecimiento de comercio y/o encargado de ejecutar la medida cautelar decretada.
- **2. ORDENASE** a la parte actora aportar al expediente el certificado de Existencia y Representación legal que expide la Cámara de Comercio con relación al establecimiento comercial "BODEGA REDIPEZ".
- **3. OFICIESE** por secretaría en tal sentido haciéndose las advertencias de ley conforme lo disponen los artículos 44 numeral 3 y 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, **23 de noviembre de 2020**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **61**


MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ
Secretario